

CONTRATO DE PATROCINIO
ID ES22dE-17627

REUNIDOS

De una parte, D. Christian Prieto Iriarte, en nombre y representación de **SANOFI-AVENTIS, S.A.** con domicilio social en la calle Rosselló i Porcel 21, 08016 Barcelona y con N.I.F. nº A-08163586, facultado según consta en escritura de poder otorgada a su favor el 1 de Agosto de 2018, ante el Notario de Barcelona D. Francisco Armas Omedes, bajo el número 2.111 de su protocolo, la cual consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil. (En adelante, "**SANOFI**").

Y de otra, D. José Miguel Guzmán de Damas, con NIF [REDACTED] en calidad de Director Gerente y representante legal de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante, FIMABIS), inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/606 y CIF G-29830643 y domicilio social Málaga, calle Severo Ochoa, 35, 29590, en virtud de los poderes otorgados por el patronato de dicha entidad en fecha 26 de abril de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo. (En adelante, el "Patrocinado").

En adelante denominadas conjuntamente como "las Partes".

Ambas Partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato y, a tal efecto,

EXPONEN

- I.- Que el Patrocinado es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se encuentra acogida al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo regulado en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y que reúne los requisitos necesarios para poder aplicarlo de conformidad con su artículo 16.
- II.- Que el Patrocinado tiene entre sus fines, recogidos en el artículo 6 de sus estatutos, promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora, así como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica y, de conformidad con el convenio suscrito con el Servicio Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012, es la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias pertenecientes o vinculadas al SAS en la provincia de Málaga, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Regional de Málaga, en adelante, el Centro.
- II.- Que SANOFI es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas.
- III.- Que resultando de común interés a ambas Partes otorgar un Contrato de Patrocinio (en adelante, "el Contrato"), lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente Contrato, SANOFI colaborará con el Patrocinado en el desarrollo de la actividad descrita en el **Anexo I** (en adelante, la “Actividad” o el “Proyecto”) mediante la aportación de la cantidad indicada en la Cláusula Segunda.

La ejecución de este Contrato no implica de ningún modo que el Patrocinado, ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover los productos de SANOFI. Lo anterior se establece sin perjuicio de la obligación por parte del Patrocinado de hacer público este patrocinio, en los términos establecidos en la cláusula 3.1 b) y c) del presente Contrato.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Durante la vigencia del presente Contrato SANOFI aportará al Patrocinado la cantidad de siete mil quinientos Euros (7.500.- €), impuestos no incluidos, como contribución al desarrollo del Proyecto.

El referido importe se abonará en concepto de:

Patrocinio del PROYECTO SOLUDABLE. FOTOPROTECCIÓN INTEGRAL Y
PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL 2022

En ningún caso FIMABIS efectuará pagos indirectos a profesionales sanitarios como, por ejemplo: honorarios, desplazamientos, etc.

De la aportación total indicada, el Patrocinado detraerá, en el momento del cobro, el 15% en concepto de costes indirectos (overhead), según el Convenio con fecha 29 de junio de 2020 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA

Dicha cantidad se abonará de la siguiente manera:

En un único pago, abonándose el 100% de la cantidad concedida, esto es 7.500 €, impuestos no incluidos, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Contrato previa presentación de la factura correspondiente por parte del Patrocinado.

El Patrocinado enviará sus facturas únicamente en formato electrónico a través del (de los) canal(es) preferido(s) para la recepción de facturas definido(s) en <https://suppliers.sanofi.com/invoicing> a la entidad de Sanofi facturada en la fecha de emisión de la factura.

Las facturas electrónicas enviadas incluirán todos los elementos exigidos por la legislación mercantil y fiscal (por ejemplo, descripción de los bienes/servicios entregados, etc.) y los que sean necesarios para que SANOFI pueda procesarlas (por ejemplo, el número del pedido de compra, etc.) tal como se describe en <https://suppliers.sanofi.com/invoicing>.

El envío de un duplicado de la factura en papel no es necesario, y puede tener algún impacto en el Patrocinado desde un punto de vista fiscal. Sólo los documentos electrónicos recibidos a través de canales preferentes se considerarán como facturas originales válidas. Las facturas que se envíen a través de otros canales (por ejemplo, en papel) o que no incluyan todos los elementos indicados arriba no serán procesadas. Las facturas no conformes podrán ser devueltas al Patrocinado por correo electrónico.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 El Patrocinado deberá:

- a) Realizar el Proyecto patrocinado detallado en el **Anexo I**. El Patrocinado informará a SANOFI sobre el desarrollo del Proyecto y notificará por escrito a SANOFI cualquier modificación en el desarrollo del mismo, reservándose SANOFI, en función de dichos cambios, el derecho a cancelar o, en su caso, modificar su aportación económica.
- b) Difundir la imagen de SANOFI como entidad colaboradora en los términos indicados en el **Anexo I** para lo cual, el Patrocinado deberá utilizar exclusivamente el logotipo y/o anagrama entregado por SANOFI, absteniéndose de efectuar cambio o modificación alguna en el/los mismo/s.
- c) Hacer constar, de forma clara e inequívoca, en todos los documentos relativos a las actividades patrocinadas, que las mismas están patrocinadas por SANOFI.
- d) Otorgar a SANOFI como contraprestación a su aportación, los derechos que se describen en el **Anexo I**.
- e) Cumplir estrictamente la normativa que sea aplicable a las actividades que lleve a cabo en relación con el Proyecto, obligándose expresamente a mantener indemne a SANOFI frente a cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón de haber incumplido el Patrocinado cualquier obligación impuesta por dicha normativa y/o de cualquier otro modo vinculada al Proyecto.

El Patrocinado reconoce el hecho de que SANOFI es una compañía farmacéutica y como tal sujeta a regulaciones éticas y legales que solo permiten la financiación de actividades, como el objeto del presente Contrato, que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (en adelante, el “Código de Farmaindustria”). Por tanto, el Patrocinado se compromete a llevar a cabo el Proyecto de conformidad con lo estipulado en dicho Código y exime a SANOFI de cualquier responsabilidad al respecto.

- f) Cumplir con las obligaciones recogidas en la “Cláusula Cuarta sobre Transparencia de las Interrelaciones de la Industria Farmacéutica” a fin de que SANOFI pueda dar cumplimiento a las obligaciones de publicación requeridas en el Código de Farmaindustria.
- g) Proveer cualquier asistencia razonable requerida por SANOFI a fin y efecto de llevar a cabo cualquier actividad requerida por autoridades competentes para el cumplimiento de los Compromisos de Anticorrupción.
- h) Hacer constar siempre que se pueda, que la participación de SANOFI queda limitada al patrocinio del Proyecto/Actividad. El Patrocinado deberá incluir un *disclaimer* debajo del logo de SANOFI con el siguiente texto “**los contenidos incluidos en este sitio web no han sido revisados ni promovidos por SANOFI. Siendo únicamente patrocinador del sitio SANOFI no se hace responsable de las opiniones vertidas por los participantes en el Proyecto/Actividad.**”

Se hace constar expresamente, que SANOFI no revisa, controla, aprueba ni participa en la redacción de los contenidos, publicidad, productos u otros materiales disponibles en o accesibles a través del Proyecto/Actividad y, por tanto, no es responsable de la exactitud o integridad de la información vertida en los mismos, quedando indemne, a todos los efectos, de cualquier contingencia que pudiera derivarse de la publicación de tales contenidos.

3.2 SANOFI deberá:

- a) Entregar al Patrocinado los logotipos y/o anagramas previstos.

- b) Abonar la remuneración prevista en el presente Contrato como pago del patrocinio, en los términos acordados.

CUARTA.- TRANSPARENCIA DE LAS INTERRELACIONES DE LA INDUSTRIA FARMACEÚTICA

- 4.1 SANOFI como empresa sujeta a las disposiciones del Código de Farmindustria, está obligada a documentar y publicar los pagos y transferencias de valor que realiza, directa o indirectamente, a o en beneficio de profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias que operan en España.

En consecuencia, los pagos y transferencias de valor que SANOFI realice al Patrocinado al amparo del presente Contrato serán publicados por SANOFI dentro del primer semestre del año posterior al año en que los mismos se hayan efectuado.

- 4.2 En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas al Patrocinado, el presente Contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 5.1. SANOFI y el Patrocinado cumplirán en todo momento con lo establecido en el Reglamento Europeo 2016/679 de protección de datos personales (en adelante, "GDPR") así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), en cuanto a la recogida y tratamiento de los datos personales relacionados con el presente.

En el supuesto de que no haya pagos indirectos a profesionales sanitarios, las Partes no tratarán, ni accederán a datos personales con motivo de la ejecución del presente Contrato, a excepción de los datos personales incluidos en el presente.

Ambas Partes se informan de que los datos personales contenidos en el presente Contrato serán tratados en base a la relación jurídica o ejecución del Contrato, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento.

Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación mercantil y una vez finalizada la misma se mantendrán bloqueados a disposición de la Administración, Jueces y Tribunales por los plazos de prescripción del ejercicio de defensa de las acciones legales que correspondan a cada parte, por la posible responsabilidad del tratamiento de datos efectuado.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos personales podrá realizarse vía correo electrónico al email del Patrocinado dpd.csalud@juntadeandalucia.es, y al email de SANOFI esprotecciondedatos@sanofi.com.

Las Partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si se consideran infringidos estos derechos.



Datos del Delegado de Protección de Datos (DPO) de SANOFI:

Protección de Datos SANOFI
Rosselló i Porcel, 21, 08016, Barcelona (España)
esprotecciondedatos@sanofi.com

Datos del Delegado de Protección de Datos (DPO) del Patrocinado:
dpd.csalud@juntadeandalucia.es

SEXTA.- COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN

El Patrocinado garantiza, declara y se compromete a: (a) cumplir con todos los compromisos descritos en la legislación de anticorrupción nacional e internacional aplicable; (b) garantizar que no ha realizado ni realizará promesa u ofrecerá la realización de cualquier pago o transferencia de alguna cosa de valor (directa o indirectamente) a (i) ninguna persona física (ii) persona jurídica (iii) asociación y/o (iv) cargo u organismo público, quienes, actuando dentro de sus funciones oficiales o por su propia voluntad, estén en posición de influenciar, obtener o retener cualquier negocio (y/o proveer alguna ventaja financiera o de cualquier otro tipo) para SANOFI realizando inadecuadamente una función de naturaleza pública o una actividad de negocios con el propósito o efecto de soborno público o comercial, aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otro medio ilegal o indebido de obtener o retener negocios.

El Patrocinado notificará inmediatamente a SANOFI si, en cualquier momento, durante la vigencia de este Contrato, cambian sus circunstancias y no es capaz de cumplir las garantías establecidas anteriormente en el tiempo establecido.

Ninguna disposición del presente Contrato bajo ninguna circunstancia pretenderá requerir a SANOFI y/o al Patrocinado realizar u omitir, cualquier acto que, en su opinión razonable, comporte el incumplimiento de los presentes Compromisos de Anticorrupción.

SÉPTIMA.- AUDITORÍAS

En el caso de que cualquier autoridad que tenga jurisdicción y/o interés en las operaciones del Patrocinado lleve a cabo o notifique su intención de llevar a cabo cualquier auditoría, inspección y/o investigación de los registros del Patrocinado, operaciones, sistemas y/o procedimientos, el Patrocinado notificará a SANOFI de la acción tomada o propuesta tan pronto como sea razonablemente posible.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y KNOW-HOW

Todos los derechos de propiedad intelectual y el know-how, patentados o no, a favor de SANOFI con anterioridad y tras la fecha de entrada en vigor de este Contrato, distintos a los derechos derivados del Proyecto, permanecerán bajo la titularidad de SANOFI.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

A los efectos del presente Contrato se considerará Información Confidencial toda la información, datos, know-how, ya sea oral o por escrito, registrada electrónicamente o en cualquier otra forma, revelada directa o indirectamente, por o en nombre de SANOFI o de cualquiera de las sociedades del grupo Sanofi al Patrocinado o a cualquiera de sus empleados.

El Patrocinado se compromete desde ahora a no revelar ni divulgar dicha información más que en lo estrictamente necesario para la ejecución del presente Contrato, y responderá de las consecuencias y asumirá los daños en caso de que la Información Confidencial de SANOFI a la que tenga acceso caiga, por su negligencia, en manos de terceras personas.



El Patrocinado se obliga asimismo a extender esta obligación de confidencialidad a todos los trabajadores que tenga contratados o que contrate durante la vigencia del presente Contrato.

SANOFI podrá requerir al Patrocinado, en cualquier momento, la devolución de la Información Confidencial suministrada, así como de los trabajos realizados o recopilados para SANOFI durante la vigencia del presente Contrato, que el Patrocinado habrá de remitirle inmediatamente, comprometiéndose a la devolución o destrucción, a elección de SANOFI, de cualquier copia que de la misma pudiera haber, en cualquier tipo de soporte.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN CONTRACTUAL

El presente Contrato se extinguirá por cumplimiento del objeto del mismo, o por incumplimiento contractual y/o por razones de fuerza mayor (en este último caso el Contrato se extinguirá cuando la causa mayor impida la publicidad objeto del presente Contrato).

Adicionalmente, si el Patrocinado hiciera un uso de la aportación distinto al aquí acordado, SANOFI podrá exigir la devolución íntegra de la misma.

DÉCIMOPRIMERA.- NO CESIÓN DE DERECHOS

La entrega de logotipos y demás signos distintivos que SANOFI pueda facilitar al Patrocinado para su difusión no supondrá en ningún caso la cesión de derecho alguno sobre los mismos.

DÉCIMOSEGUNDA.- MODIFICACIONES

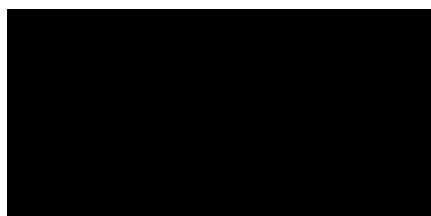
El presente Contrato sólo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMOTERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

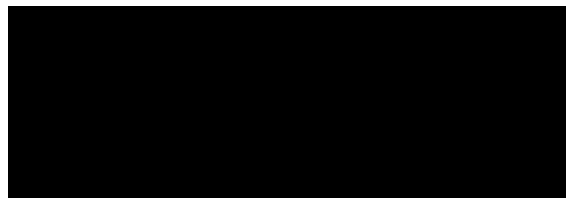
El presente Contrato se somete a las leyes españolas.

En caso de conflicto en relación con la ejecución o interpretación del presente Contrato, ambas Partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para llegar a un entendimiento. Si tal entendimiento no fuera posible, ambas Partes, con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Barcelona, para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Contrato.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato por duplicado ejemplar, pero a un solo efecto, en la fecha abajo indicada. [En caso de no coincidir las fechas de los firmantes se entenderá que el Contrato inicia su vigencia en la fecha más reciente, y en el caso de existir solo una, desde ésta].



Sanofi-aventis, S.A.
D.Christian Prieto Iriarte
Fecha: 23/06/22



FIMABIS
D. José Miguel Guzman de Damas
Fecha:



ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PATROCINADO Y MODOS DE DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN
--

1. Descripción de la actividad patrocinada

La actividad a desarrollar por el Patrocinado consistirá en:

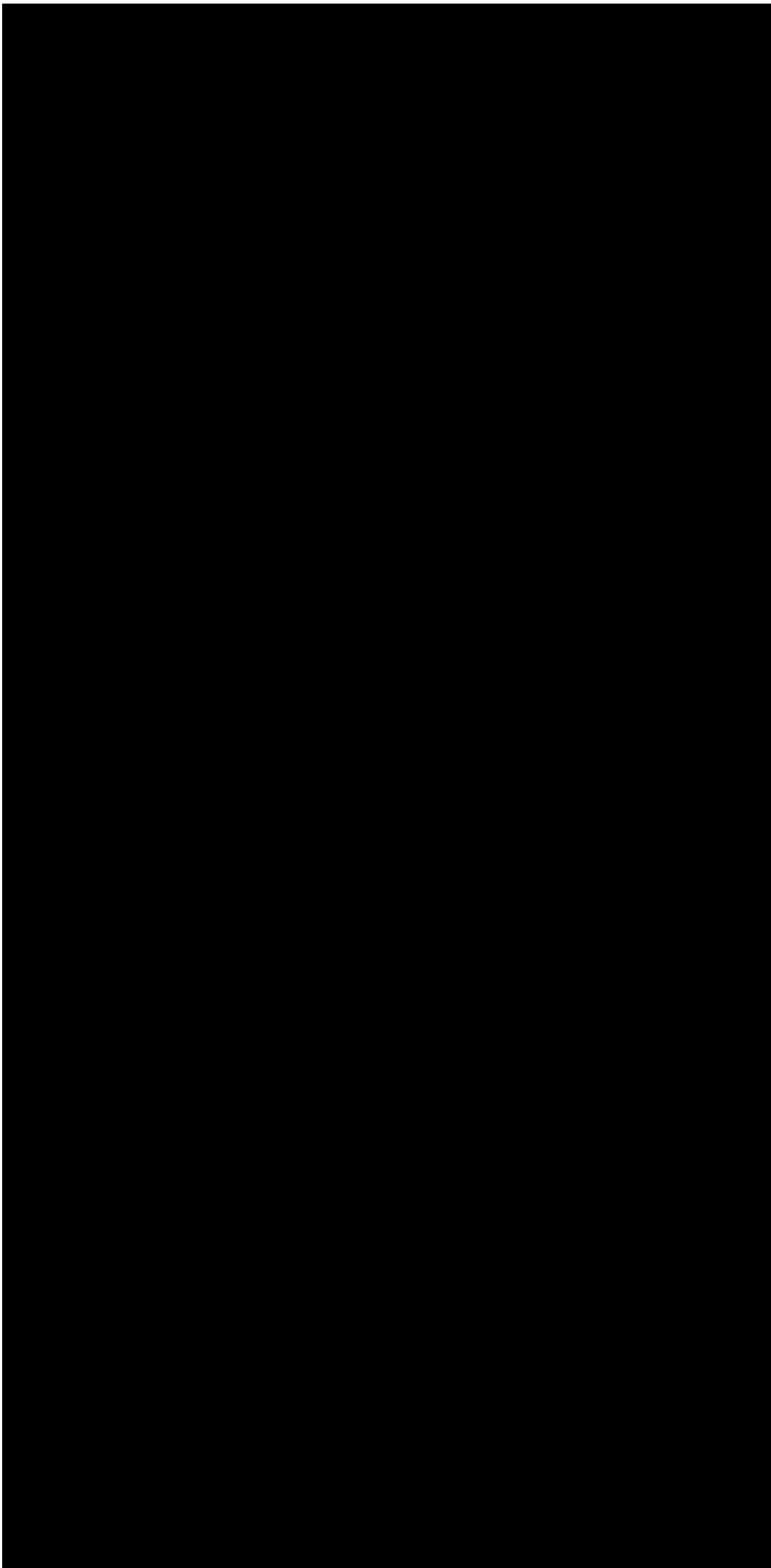
PROYECTO SOLUDABLE. FOTOPROTECCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL 2022

El Patrocinado acepta el patrocinio ofrecido por SANOFI en el marco de la actividad, para cuya ejecución se reserva la facultad de asignar a su criterio tanto los recursos materiales como los medios humanos que estime pertinentes.

2. Modos de difusión de la colaboración de SANOFI

Como contraprestación a la aportación realizada por SANOFI, el Patrocinado lo será en la categoría "Platino" del Proyecto, con los siguientes beneficios:

1. Acto publicitario a la firma del acuerdo.
2. Presencia en acto inaugural de la campaña.
3. Presencia exclusiva en un evento.
4. Logo patrocinador en página web.
5. Mención especial en redes sociales.
6. Mención como sponsor platino (segunda máxima categoría) en los dossiers, presentaciones y memoria que se elaboren.





En Málaga a fecha de firma

[Redacted signature area]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text in a box]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]